



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019, Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que regula el Uso y Ocupación del Suelo, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 65, del 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;



Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el **MEMORANDO No. 442-A-2025**, dirigido al Secretario de Concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;

Que, mediante **MEMORANDO No. 159-DG-PLANIFICACIÓN-2025**, el Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación del GADM-CG, designa al Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control y Desarrollo Urbano y Rural, para aprobar los trámites conjuntamente con el técnico encargado de los trámites de uso de suelo;

Que, mediante ingreso No. A-US-DP-2025-016, de fecha 23 de abril de 2025, la señora **LAURA ALICIA PANCHO CAJAMARCA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601340581, solicitó el permiso de uso de suelo para el establecimiento **VENTA DE GAS**, ubicado en el barrio **ESPÍRITU SANTO**, en las calles Av. 20 de Diciembre y Miguel Peña;

Que, mediante **MEMORANDO No. 196-GL-DGAR-GADMCG-2025**, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Genny López – DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS (E), se dispone a las dos unidades de la dirección a su cargo dar atención con base en lo estipulado en la Ordenanza Sustitutiva que regula el uso y ocupación del suelo, según el art. 76, a la documentación signada con el No. 1527-E de fecha 23 de abril de 2025, en la cual se solicita el USO DE SUELO para la actividad de venta de **gas licuado** en una bodega ubicada en la Av. 20 de Diciembre y Miguel Peña, barrio Espíritu Santo, de la señora Laura Alicia Pancho Cajamarca, adjuntando la carpeta verde del expediente;

Que, mediante informe técnico, de fecha 21 de mayo de 2025, el Dr. Paco Domínguez – GESTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS DEL GADMCG, emite el criterio respecto a una bodega de **VENTA DE GAS LICUADO**, en el que concluye: “8.- CONCLUSIONES: Desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, para que continúe con su atención y funcionamiento debe cumplir estrictamente con los parámetros técnicos y preventivos respecto al funcionamiento del depósito de gas licuado de petróleo. Desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos no se aprecia un potencial riesgo para su funcionamiento, siempre que cumpla con los parámetros de seguridad frente a posibles emergencias”;

Que, mediante informe técnico ambiental de inspección in situ de prefactibilidad de uso de suelo, **Informe No. 101-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025**, de fecha 19 de junio de 2025, la Ing. María José Andrade, Gestora de Calidad Ambiental e Higiene (E) del GAD Municipal del Cantón Guano, concluye: “En base a la revisión de la documentación pertinente, habiendo realizado la inspección técnica in situ del predio, y teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, la actividad económica **VENTA DE GAS** pertenece a una actividad de impacto **NO SIGNIFICATIVO**; por lo tanto, corresponde un Certificado Ambiental **MAATE-SULA-DZDCH-2025-CA-0290**, Código **MAATE-RA-2025-558123**. De acuerdo con la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO No. 006-2019**, la Dirección de Planificación tiene como atribución y responsabilidad realizar estudios, diseño y factibilidad de proyectos de acuerdo con la priorización territorial y la necesidad de alto impacto social; en este contexto, una vez analizados los aspectos ambientales, se considera **PROCEDENTE** el funcionamiento del proyecto.”

Que, mediante oficio No. 275-GL-DGAR-GADMCG-2025, de fecha 20 de junio de 2025, la Ing. Genny López A., Mgs., Directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GAD Municipal del Cantón Guano, remitió al Ing. Iván Estrada, Gestor de Planificación Estratégica Cantonal,



Institucional y Cooperación del GADM-CG, los informes emitidos por las unidades a su cargo; y en dicho documento se establece que, bajo este contexto, se considera procedente el uso de suelo para el funcionamiento de la actividad **VENTA DE GAS**, presentada por la señora Laura Alicia Pancho Cajamarca, en el predio ubicado en la Av. 20 de Diciembre y Miguel Peña, barrio Espíritu Santo, parroquia La Matriz, cantón Guano;

Que, mediante Oficio No. 036-UPECIC-GADMCG-CG-USO-SR, de fecha 20 de junio de 2025, se emite la Certificación No. 029-UPECIC-GADM-CG-UOS, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera, Analista de Control de Desarrollo Urbano y Rural 1 del GADM del Cantón Guano, en la cual se certifica que es procedente la actividad económica a desarrollarse en la Av. 20 de Diciembre, sector Espíritu Santo, parroquia La Matriz, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guano, bajo la denominación "**VENTA DE GAS**";

Que, mediante Oficio No. 127-UPECIC-GADMCG-CG, de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Iván Estrada solicitó continuar con el trámite correspondiente al uso y ocupación del suelo para el expediente No. 1527-E de la señora Laura Alicia Pancho Cajamarca, luego de contar con la certificación emitida por la Arq. Sayonara Rivera y con los informes favorables de la Dirección de Ambiente y Riesgos, mediante Oficio No. 275-GL-DGAR-GADMCG-2025, de fecha 20 de junio de 2025;

Que, mediante Informe No. 25-CM-GAD-G-2025, de fecha 03 de julio de 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, manifiesta que, en cumplimiento del artículo 91 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019, se ha verificado la documentación correspondiente y remite el expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por la señora Laura Alicia Pancho Cajamarca;

Que, mediante Oficio No. 467-DG-PLANIFICACIÓN-2025, de fecha 24 de julio de 2025, dirigido a la Alcaldía, el Ing. Fabián Vargas certifica que, revisados los documentos habilitantes correspondientes al formulario general No. 141729, presentado el 23 de abril de 2025 por la señora Laura Alicia Pancho Cajamarca, se verifica el cumplimiento de los artículos 91 y 92 de la ordenanza vigente, por lo que es procedente la emisión de la respectiva resolución administrativa de uso de suelo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la normativa municipal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado **VENTA DE GAS**, ubicado en el barrio **ESPIRITU SANTO**, en las calles Av. 20 de diciembre y Miguel Peña, parroquia La Matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GADM del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza Municipal No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la señora **LAURA ALICIA PANCHO CAJAMARCA**, representante legal del establecimiento, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601340581, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.



ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento correspondiente del cumplimiento del uso del suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

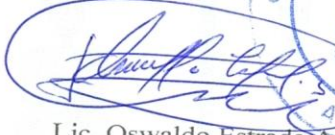
DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o modifique el uso aprobado sin la debida autorización, la presente resolución será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los dieciocho días del mes de agosto de 2025.


Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL – CERTIFICO:
Que la Resolución Administrativa No. 034-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor Lic. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, a los dieciocho días del mes de agosto de 2025.


Abg. Richar Chávez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL